



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 143560-2020

Resolución Directoral

N° 064 -2021-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 FEB. 2021

VISTO:

La solicitud presentada por la empresa Inmobiliaria DANES SAC, sobre delimitación de la faja marginal de la Qda. Los Cóndores, en el tramo de su parcela C2-B adjuntando el Modelo digital de Elevación (DEM y Ortofotos), Nube de Puntos del Vuelo realizado mediante DRON, Reporte de procesamiento y Puntos de Control Foto control, que corresponde al distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6, numeral 1, literal i) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la faja marginal constituye un bien natural asociado al agua. En ese sentido, el artículo 7° del mismo cuerpo legal establece que los bienes naturales asociados al agua constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el numeral 113.1 del artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338, determina que: Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Asimismo, el numeral 113.2 señala: Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el artículo 277°, literal f, del acotado Reglamento tipifica como infracción en materia de recursos hídricos, la ocupación o utilización sin autorización de la faja marginal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011;





Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 143560-2020

Que, por Ley N° 30556, se aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público que incluye intervenciones como consecuencia de acciones que califiquen como emergencia en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia. Asimismo, con Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprobó el TUO de la Ley N° 30556;

Que, en la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30556 ha declarado como zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales, prohibiéndose expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, agrícolas y otros alcanzando a cualquier modalidad de ocupación poblacional;



Que, mediante la Octava Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30556, dispone que las fajas marginales, quebradas y borde costero determinadas por la autoridad competente, son consideradas zonas de riesgo no mitigables;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30556 señala que, en el marco de la ejecución del Plan de Reconstrucción, los gobiernos locales, a través de su Procuraduría, deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en la Zona de Riesgo No Mitigable (muy alto riesgo o alto riesgo) y recuperar extrajudicialmente el predio;



Que, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30556 señala que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de su competencia, notificarán, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la delimitación de las fajas marginales de los ríos y quebradas, a los ocupantes de los inmuebles localizados dentro de tales fajas marginales para su retiro;



Que, el Informe Técnico N° 009-2021-ANA-AAACF/CRH/AFP de fecha 21.01.2021, de la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye señalando que la subcuenca ubicada en la quebrada Los Cóndores, tiene un régimen supercrítico, con resultado de altas velocidades que llegan hasta 10.8041 m/s, la Faja Marginal se ha conformado en base a los resultados hidráulicos de inundaciones, en función a un caudal de 13.2 m³/s en su desembocadura y 2.4 m³/s en la quebrada aportante ubicada en la margen derecha, transcurrido en un tiempo de retorno de 100 años y aplicando los criterios del "Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de las Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos Naturales y Artificiales". El régimen de flujo predominante en las zonas de inundación, es supercrítico, lo que significa situaciones de erosión, tanto en el cauce como en sus márgenes. Más aún en épocas de eventos pluviales máximos, cuando el río arrastra sedimentos que erosionan con más intensidad dichos cauces. El Estudio "Demarcación de la Faja Marginal en la quebrada Los Cóndores, en el tramo de 0.659 Km", se encuentra desarrollado de conformidad al artículo N° 09 "Modelamiento Hidráulico" del Reglamento para la Determinación y Mantenimiento



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 143560-2020

de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA-2016. Cuya ubicación del proyecto es:

| | Este | Norte |
|-----------|--------|---------|
| Nor Oeste | 309971 | 8674982 |
| Sur Oeste | 309971 | 8674328 |
| Nor Este | 310440 | 8674982 |
| Sur Este | 310440 | 8674328 |

Estableciendo la delimitación de la Faja Marginal en ambas márgenes en el cauce principal y su tributario, con un total de **35 hitos** georreferenciadas y validados en coordenadas **UTM WGS 84**, de los cuales **25 hitos** corresponden al cauce principal (14 hitos a la margen Derecha y 11 hitos a la margen Izquierda) y **10 hitos** corresponden al cauce tributario (05 hitos en la margen derecha y 05 hitos en la margen izquierda), **de la quebrada Los Cóndores**;

Que, evaluado el presente expediente administrativo sobre delimitación de la faja marginal de la quebrada **Los Cóndores** (Chaclacayo), de conformidad con el estudio sobre “Demarcación de la Faja Marginal en la quebrada Los Cóndores, en el tramo de 0.659 Km”, se encuentra desarrollado de conformidad al artículo 9° del Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA-2016, que en su Título III, establece el procedimiento, para la “Determinación del límite superior de la ribera y ancho mínimo de las fajas marginales, así como el capítulo I, que instaura el procedimiento para la “Determinación del límite superior de la ribera de cauces naturales y reservorios o embalses artificiales y ancho mínimo de las fajas marginales”, que implanta las metodologías a utilizar, siendo que se ha desarrollado el presente estudio, bajo la metodología de “Modelamiento Hidráulico” y los criterios de Gestión de Riesgo, establecidos en el Decreto Legislativo N° 1354, en tal sentido la aprobación de la delimitación de la faja marginal de la quebrada **Los Cóndores** (Chaclacayo), se determina en ambas márgenes en el cauce, y su tributario, con un total de **35 hitos** georreferenciadas y validados en coordenadas **UTM WGS 84**, de los cuales **25 hitos** corresponden al cauce principal (14 hitos a la margen Derecha y 11 hitos a la margen Izquierda) y **10 hitos** corresponden al cauce tributario (05 hitos en la margen derecha y 05 hitos en la margen izquierda), de la quebrada Los Cóndores; en consecuencia, es procedente aprobar la delimitación de la faja marginal de la quebrada **Los Cóndores** (Chaclacayo);

Que, estando al Informe Legal N° 004-2021-ANA-AAA.CF/AL/LMZV de fecha 27.01.2021, con el visto de la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza; en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la delimitación de la faja marginal de la quebrada **Los Cóndores** (Chaclacayo), con un total de **48 hitos** georreferenciados y validados en coordenadas **UTM WGS 84**, de los cuales **28 hitos** corresponden a la margen derecha





Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 143560-2020

y **20 hitos** a la margen Izquierda, en un tramo de 0.659 km. comprendiendo el distrito de Chaclacayo, de la provincia y departamento de Lima, y de acuerdo a los ANEXOS adjuntos que forman parte de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional de Lima, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a las Municipalidad Distrital de Chaclacayo, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a la Oficina Registral de Lima y Callao, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a la Superintendencia de Bienes Nacionales, al CENEPREP, a la empresa DANES S.A.C. y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/LMZV.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 143560-2020

ANEXO 01

Cuadro Resumen de Estudio de Delimitación de Faja Marginal

| UBICACIÓN DE TRAMO DE ESTUDIO -Qda. Los Cóndores Longitud 0.650 km | | | | | | |
|--|--------------|--------|----------------------|--------|------------------------|---------------|
| Cuerpo de Agua | Sector | Inicio | | Final | | Longitud (km) |
| | | Este | Norte | Este | Norte | |
| Quebrada Los Cóndores | Los Cóndores | 310065 | 8674920 | 310399 | 8674343 | 0,65 |
| N° HITOS | | 25 | Hitos Margen Derecha | | Hitos Margen Izquierda | |
| | | | 14 | | 11 | |



COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS FAJA MARGINAL UTM WGS 84

| FAJA MARGINAL - MARGEN IZQUIERDA QUEBRADA PRINCIPAL | | |
|--|-------------|--------------|
| PUNTO | ESTE (m) | NORTE (m) |
| HI-01 | 310041.8601 | 8674910.5023 |
| HI-02 | 310053.7663 | 8674878.4877 |
| HI-03 | 310074.6354 | 8674837.8742 |
| HI-04 | 310115.8645 | 8674794.6534 |
| HI-05 | 310142.2033 | 8674735.3812 |
| HI-06 | 310167.0744 | 8674688.3454 |
| HI-07 | 310208.2474 | 8674627.0604 |
| HI-08 | 310267.2980 | 8674539.5827 |
| HI-09 | 310298.7139 | 8674497.9876 |
| HI-10 | 310343.1589 | 8674439.1416 |
| HI-11 | 310382.3417 | 8674346.9959 |

| FAJA MARGINAL - MARGEN DERECHA QUEBRADA PRINCIPAL | | |
|--|-------------|--------------|
| PUNTO | ESTE (m) | NORTE (m) |
| HD-01 | 310078.8025 | 8674927.5762 |
| HD-02 | 310087.4842 | 8674900.2579 |
| HD-03 | 310103.6403 | 8674865.4983 |
| HD-04 | 310124.8648 | 8674829.3909 |
| HD-05 | 310139.4583 | 8674819.6923 |
| HD-06 | 310155.0025 | 8674810.9611 |
| HD-07 | 310168.0333 | 8674781.8900 |
| HD-08 | 310180.0057 | 8674749.1147 |
| HD-09 | 310201.6328 | 8674695.1423 |
| HD-10 | 310238.1665 | 8674643.1154 |
| HD-11 | 310279.4909 | 8674580.8762 |
| HD-12 | 310327.9442 | 8674515.3132 |
| HD-13 | 310373.1801 | 8674455.6175 |
| HD-14 | 310412.8015 | 8674360.0583 |





Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 143560-2020

ANEXO 02

Cuadro Resumen de Estudio de Delimitación de Faja Marginal

| UBICACIÓN DE TRAMO DE ESTUDIO - tributario Qda. Los Cóndores - Longitud 0,30 km | | | | | | |
|---|--------------|--------|----------------------|--------|------------------------|---------------|
| Cuerpo de Agua | Sector | Inicio | | Final | | Longitud (km) |
| | | Este | Norte | Este | Norte | |
| Tributario | Los Cóndores | 310258 | 8674584 | 310075 | 8674352 | 0,288 |
| N° HITOS | | 10 | Hitos Margen Derecha | | Hitos Margen Izquierda | |
| | | | 5 | | 5 | |

COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS FAJA MARGINAL UTM WGS 84

| FAJA MARGINAL - MARGEN IZQUIERDA QUEBRADA APORTANTE | | |
|--|-------------|--------------|
| PUNTO | ESTE (m) | NORTE (m) |
| HI-01 | 310238.1672 | 8674583.8428 |
| HI-02 | 310164.7094 | 8674505.9299 |
| HI-03 | 310111.2294 | 8674477.6416 |
| HI-04 | 310082.8177 | 8674451.0232 |
| HI-05 | 310047.9305 | 8674361.4764 |

| FAJA MARGINAL - MARGEN DERECHA QUEBRADA APORTANTE | | |
|--|-------------|--------------|
| PUNTO | ESTE (m) | NORTE (m) |
| HD-01 | 310253.5071 | 8674560.5360 |
| HD-02 | 310178.4853 | 8674482.6081 |
| HD-03 | 310136.0542 | 8674434.6784 |
| HD-04 | 310108.9333 | 8674392.7348 |
| HD-05 | 310087.5787 | 8674336.9687 |



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 143560-2020

ANEXO N° 03

